



AVISO ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

Radicado Interno No 11001020500020250235200

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: RUTH STELLA ORTIZ GUZMÁN contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ radicado único No. **11001020500020250235200**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: 1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese a la Secretaría de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta Corporación, al Juzgado Veintiocho Administrativo de Bogotá y a las partes e intervenientes dentro del proceso de tutela con radicado n.º 11001-02-03-000-2025-04110-00, por tener interés en la acción constitucional. 3. Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordéñese a los accionantes que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requíérase a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta Corporación y a su Secretaría para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas. 6. La Secretaría de esta Sala deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante, se denegará, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden provisional de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: **MARBY AUDREY PIÑEROS LEDESMA**, **EDGAR CASTAÑEDA REYES** y las demás partes e intervenientes dentro del proceso de tutela radicado n.º **11001-02-03-000-2025-04110-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

República de Colombia

se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 27 de octubre de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: el 27 de octubre de 2025 a las 5:00 p.m.


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co